

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0006/08

VISTO:

La necesidad de reconocer gastos aún no abonados por el Municipio, adeudados a Fundación Bioquímica Argentina por detecciones de errores congénitos durante el mes de diciembre/2007 en el Hospital Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde otorgar el reconocimiento de este Cuerpo a deudas de ejercicios anteriores, para que el Departamento Ejecutivo proceda a su contabilización y cancelación (Art. 140 del Reglamento de Contabilidad).-

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Reconócese la deuda de \$ 58.- (Pesos Cincuenta y Ocho) contraída con
===== Fundación Bioquímica Argentina, de acuerdo con la documentación que se acompaña, elevada por el Departamento Ejecutivo.-

ARTÍCULO 2º) El pago de la deuda mencionada en el artículo anterior corresponde ser
===== imputado como Deuda Flotante.-

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponde, dése al
===== Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 21 de Febrero de 2008.-